

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vía. y Hered.º de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3270

CIRCULAR

En el *Boletín oficial* del 22 de Mayo último, con el núm. 1.978, se insertó un edicto de la Intendencia militar del 4.º Cuerpo de Ejército interesando á los pueblos de esta provincia que nombrasen un representante, poniéndolo en su conocimiento para expedir á favor de los mismos los libramientos precisos en pago del importe de los suministros verificados á fuerzas del Ejército y Guardia civil en los meses de Marzo á Junio inclusive del presente año, y como quiera que el Jefe de dicha dependencia participa á este Gobierno ser pocos los pueblos que lo han verificado, se les hace saber que el pago de dichos suministros ha de verificarse dentro del presente mes, pues de lo contrario no se podrá realizar hasta que se incluyan en los nuevos presupuestos para satisfacer atenciones de ejercicios cerrados.

Tarragona 20 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3274

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 del actual que las cédulas personales correspondientes á las clases perceptoras de haberes del Estado, en las provincias en que no se halle arrendado el impuesto, se realicen por los respectivos Habilitados, la Dirección general de Contribuciones é Impuestos se ha servido disponer que el descuento del importe de las expresadas cédulas se verifique por aquéllos al satisfacer á los interesados en

Agosto próximo los haberes correspondientes al mes actual, dictando al efecto, entre otras, las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de los que perciban haberes ó premios, cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se darán de baja en la expresada relación las cédulas respectivas á los haberes y de alta las que haya menester por conceptos más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse, exigiendo, en todo caso á los interesados la oportuna declaración sobre este extremo.

4.ª Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso de las personas y cédulas que se refieran, se presentarán á los Administradores de Hacienda, quienes en su vista dispondrán se entregue á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.ª Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando sus nombres, categorías, cargos y sueldos y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquéllas segregadas de éstas.

6.ª El recargo municipal que sobre el valor de cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100, se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresándolo en el Banco de España ó sus Sucursales, con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago, mediante nota debidamente autorizada por los Habilitados.

7.ª Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Hacienda, una vez requi-

sitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.»

Lo que se publica en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento por parte de todas las personas llamadas á entender en este servicio; advirtiendo al mismo tiempo á los Sres. Habilitados que con la mayor urgencia presenten en la Administración de Hacienda las correspondientes relaciones duplicadas para que les puedan ser entregadas las cédulas.

Tarragona 18 de Julio de 1894.—El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 3272

Anuncio

Declarados suspensos los Agentes ejecutivos del partido de Gandesa, D. José Jornet, y el de la 1.ª zona del partido de Tortosa, D. Augusto Ribes, en el desempeño de sus respectivos cargos, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y del público en general.

Tarragona 18 de Julio de 1894.—Ricardo de Medina.

Núm. 3273

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para suministro de este Hospital, durante el próximo mes de Agosto, los artículos que después se relacionan, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de dicho Establecimiento, hasta cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que consignará el proponente precio, en pesetas y céntimos, de los artículos que ofrezca, de los cuales acompañará muestras. En dichos precios estarán incluidos todos los gastos hasta colocar en almacenes los artículos. Igualmente consignará conformarse con las advertencias que se expresan al final de este anuncio y las reglas y condiciones establecidas para los contratos del Estado; no admitiéndose proposición alguna que carezca de estos requisitos:

Los artículos serán de superior calidad y son los siguientes:

Aceite mineral, aceite de olivas de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carne de buey,

carbón de encina, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo pura, pastas para sopa, patatas, tocino, leña y vino común.

Advertencias

1.ª Los pagos se verificarán en caja, según los fondos consignados al Establecimiento y están sujetos al impuesto del 4 por 100 sobre los pagos.

2.ª Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentarán talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial de contratista.

3.ª No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los á que pueda comprar la Administración directamente, los cuales se leerán antes de la apertura de proposiciones.

4.ª La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo y sólo en caso de igualdad contendrán entre sí los que las hayan presentado.

5.ª La carne será bien limpia, fresca y desangrada, de buen color y olor y fibra muscular compacta, pudiéndose admitir un 25 por 100 de su peso entre tendones y huesos. En estos últimos el tuétano será consistente, de color blanco amarillento.

Tarragona 18 de Julio de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 3274

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Precios límites que han de regir en la subasta que para contratar el suministro de subsistencias por un año en esta Plaza debe celebrarse el día 1.º de Agosto próximo en esta Comisaría:

	Pesetas
Ración de pan de 0'650 kilogramos.....	0'22
Idem de cebada de 4 id.....	0'72
Quintal métrico de paja para pienso.....	8'07

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 1.012 pesetas.

Tortosa 19 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra, César Costa.

Núm. 3275

Don Baltasar Rovira Borrás, Alcalde constitucional de Botarell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años,

he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio actual hasta el 30 de Junio de 1895, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.259'48 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 16 de Julio de 1894.—Baltasar Rovira.

Núm. 3276

Confeccionado el repartimiento territorial y pecuaria para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes, comprendidos en el mismo, examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Botarell 16 de Julio de 1894.—Baltasar Rovira.

Núm. 3277

Don Ramón Castellví García, Alcalde constitucional de Ribarroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y por separado las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, puesto de manifiesto al público para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 16 de Julio de 1894.—Ramón Castellví.

Núm. 3278

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Terminada la lista de productores de vino de esta villa, formada en cumplimiento del art. 6.º del reglamento provisional de 29 de Marzo último, para la percepción del impuesto sobre los vinos, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Arnes 15 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Dolz.

Núm. 3279

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Terminados los repartos de consumos, cereales y sal, líquidos y arbitrios extraordinarios de este pueblo que han de regir durante el año económico actual de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que puedan los contribuyentes enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Montmell 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 3280

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1894-95, queda

expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Vilanova de Prades 9 de Julio de 1894.—El Alcalde, Jaime Domenech. Núm. 3281

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hállándose vacante las titulares de Medicina y Farmacia de esta villa, se anuncia al público á fin de que llegando á noticia de cuantos señores de las expresadas facultades pudiera convenirles, lo soliciten dentro quince días, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Horta 14 de Julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3282

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hállándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, se hace público para que los que se consideren con aptitud suficiente y deseen obtener dicho cargo puedan solicitarlo dentro el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roda de Bará 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 3283

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación
	Ptas. Cs
BARCELONA	
Elemental de niños	
Torre de Claramunt.....	625
Elemental de niñas	
Palou.....	625
GERONA	
Elementales de niñas	
Navata.....	625
Pardinas.....	625
LÉRIDA	
Elemental de niñas	
Montanisell.....	625
TARRAGONA	
Elemental de niñas	
Amposta (Ayudantía).....	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del *Boletín oficial* de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 10 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3284

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. José Alfonso, en representación de D. José Camps, se sacan por segunda vez á pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra regadío, sementera, viña, bosque, garriga é yermo, de extensión nueve jornales veinte céntimos, ó sean cinco hectáreas cincuenta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas, sita en el término de Lilla, distrito municipal de Montblanch y partida «Font de la Bernada»; lindante á Oriente con tierras de José Contijoch y Pedro Solé, á Mediodía con las de Juan Solé, á Poniente con las de Alejandro Magriñá y á Norte con las de Miguel Alfonso; justipreciada en dos mil seiscientos sesenta y ocho pesetas..... 2.668 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra viña, de extensión un jornal cincuenta céntimos poco más ó menos, ó sean noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, sita en el propio término de Lilla y partida del «Prat»; linda á Oriente con tierras de Ventura Vilella, á Mediodía y Poniente con las de Pablo Cortés y á Norte con una rasa; justipreciada en novecientos ochenta y seis pesetas..... 986 ptas.

Tercera. Una casa compuesta de zaguán lagar, bodega y dos pisos, sita en el propio lugar de Lilla y calle de Abajo, señalada de número nueve, sin que conste su medida superficial; lindante por la derecha, ó sea á Orien-

te, con la calle de Arriba; por la espalda, ó Mediodía, con José Contijoch; por la izquierda, ó Poniente, con la calle de Abajo, y por Norte, con la misma calle, donde abre puerta; justipreciada en novecientos ochenta y ocho pesetas..... 988 ptas.

Cuarta. Y una pajera y era de trillar, ignorándose también su cabida, sita en el mismo lugar de Lilla y extremo de la calle de Abajo, sin número; linda á Oriente, donde abre puerta, con Juan Rovira; á Mediodía con Juan Cortés, mediante un camino; á Poniente con la calle de Abajo y á Cierzo con Juan Solé; justipreciada en doscientas ochenta y seis pesetas..... 286 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores, para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, con la rebaja indicada, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta referida y con los cuales deberán conformarse, sin derecho á exigir otros.

Valls diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Isidro Liesa.—Por disposición de S. S., ante mi, Ignacio Aracil.

Núm. 3285

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de los hermanos D. Francisco de Asís, Doña Elvira y Doña María de la Concepción Miralda y Nel-lo, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, reclamando la herencia D. Liborio Miralda Galí y Don José María, Doña María Ana y Doña María de los Angeles Miralda y Nel-lo, padre y hermanos germanos respectivamente de los finados, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro de treinta días.

Dado en Tarragona á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mi, Enrique Andreu.

Núm. 3286

Don José Vallejo Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en los autos de declaración de herederos ab-intestato de Juan Favá Durán, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que en derecho haya lugar.

Se advierte que reclaman la herencia sus hermanos José, Juana, María Inés, María de la Cinta, María Francisca, Josefa y Cayetano Favá Durán.

Dado en Tortosa á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.